

AUTO NO. EPA-AUTO-0503-2023 de VIERNES, 05 DE MAYO DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERBUCYC S.A.S. Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley
1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables;

ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, programó visita de seguimiento a la gestión externa a la empresa **SERBUCYC S.A.S**, la cual emitió concepto técnico Nro. 1883 de fecha 14 de septiembre de 2022, indicando lo siguiente:

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0503-2023 de VIERNES, 05 DE MAYO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERBUCYC S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

(“)

ANTECEDENTES

El artículo primero del Auto 1011 del 9 de septiembre de 2021, notificado por medio del oficio EPA-OFI-007863-2021 de fecha 9 de septiembre del 2021, requiere al Representante Legal de la empresa SERBUCYC S.A.S., identificada con NIT. 806.005.070-2, Código CIU No. 5012, ubicada en el barrio Manga, carrera 26 No. 25-135, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Radicar Plan de Contingencia para transporte de sustancias nocivas, en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

Mediante el oficio con código EPA-OFI-001178 del viernes 5 de marzo de 2021, se le solicitó al operador portuario **Serbucyc S.A.S.**, la siguiente información:

- Establecimientos a los cuales presta el servicio portuario de desembarque de aguas y residuos peligrosos.
- Razón social del Gestor que recibe de los residuos peligrosos (aguas de sentinas, residuos sólidos).
 - Tipo de aprovechamiento, valorización, tratamiento y disposición final realizado por el gestor.
 - Volúmenes de residuos recibidos y facturados durante el 2019, 2020 y lo transcurrido del 2021.
 - Certificados de disposición final emitidos por el gestor durante el 2019, 2020 y lo transcurrido del 2021.

Se aclara que la documentación del año 2019, recibida mediante el código de registro **EXT-AMC-21-0034899 del 14 de abril de 2021** y evaluada en el **Concepto Técnico 533** de fecha 05/05/2021.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Mediante radicado **EXT-AMC-22-0077005 del 1 de agosto de 2022**, la señora Lina Marcela Cabarcas M., directora de operaciones de Serbucyc S.A.S., presenta "Solicitud Información Residuos Sólidos y Líquidos año 2020 -2021 / SERBUCYC S.A.S."

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Volúmenes de residuos sólidos recibidos y facturados durante el año 2020 y 2021.

Residuos sólidos (M3)		
Mes/Año	2020	2021
Enero	578,6	22
Febrero	154,05	47,5
Marzo	118,12	29,05
Abril	38,08	20,4
Mayo	12,55	18,935
Junio	2,65	38,74
Julio	18,92	29,45
Agosto	21,91	25,975
Septiembre	40,26	25,56
Octubre	12,48	48,535
Noviembre	22,05	226,84
Diciembre	25,21	247,623
TOTAL	1042,88	780,608

Volúmenes de residuos líquidos (sentinas) recibidos y facturados durante el año 2020 y 2021.

Residuos líquidos (M3)

AUTO NO. EPA-AUTO-0503-2023 de VIERNES, 05 DE MAYO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERBUCYC S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Mes/Año	2020	2021
Enero	919,19	724,21
Febrero	594,74	450,2
Marzo	615,96	629,68
Abril	596,37	396,84
Mayo	478,58	476,75
Junio	309,64	709
Julio	593,5	389
Agosto	381,3	574,5
Septiembre	534,31	477,06
Octubre	656,06	415,79
Noviembre	517,33	429,69
Diciembre	704,44	474,9
TOTAL	6901,42	6147,62

Serbucyc S.A.S. presenta tabla con el consolidado de las cantidades de residuos recibidos, cantidades de residuos sólidos (ordinarios y/o peligrosos).

A demás, presentan los certificados de disposición entregados por Ingeambiente del Caribe S.A. E.S.P. los cuales concuerdan con la tabla.

Ingeambiente del Caribe S.A. E.S.P., cuenta con los Permisos y Licencias Ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental competente "CARDIQUE" – Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique a través de la Resolución No. 1288 de 2000 y resolución 1352 de 2010.

Aceicar S.A.S., cuenta con los Permisos y Licencias Ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental competente "ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA a través de la Resolución Ambiental No. 0408 del 14 de diciembre del 2017 y No. 0133 del 28 de marzo del 2018.

Los volúmenes tabulados en el consolidado están acordes con los certificados emitidos por los gestores.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 27 de julio del 2022 se practicó visita de control y seguimiento a la gestión de los residuos sólidos y aguas de sentinas gestionadas por **Serbucyc S.A.S.**, identificado con NIT 806.005.070-2, código CIU No. 5012 (Transporte de carga marítimo y de cabotaje), ubicado en Manga, cra 18A - #26-65, en Cartagena de Indias; la cual fue atendida por el señora Lina Marcela Cabarcas Mejía, Directora

de Operaciones, informando que se presta servicios de Recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos y aguas de sentinas (tercerizado).

Serbucyc S.A.S., manejó en el año 2020 un promedio de 662,025 m³/mes de residuos (sólidos y sentinas).

Serbucyc S.A.S., manejó en el año 2021 un promedio de 577,35 m³/mes de residuos (sólidos y sentinas).

No Cuenta con una barcaza para realizar el retiro de los residuos de las embarcaciones, reciben estos residuos en el puerto. Realiza auditorías internas por medio del responsable ambiental.

En el desarrollo de la visita se pudo evidenciar que **Serbucyc S.A.S.** entrega los residuos sólidos clasificados como industriales no peligros Ingeambiente del Caribe S.A. E.S.P. y Aceicar S.A.S.

Manejo de Residuos sólidos

Entrega sus residuos sólidos ordinarios a la empresa Ingeambiente del Caribe S.A. E.S.P. cómo se evidencia en los Certificados de Recibo y Tratamiento de Residuos Industriales.

Manejo de Aguas Residuales

Serbucyc S.A.S. recibe aguas de sentinas y son gestionadas por medio de Aceicar S.A.S.

Gestión Externa

Realizan el transporte de los residuos sólidos en furgones y carro tanques. Estos son recolectados por el personal del gestor, dependiendo de la disponibilidad de los mismos, y son llevados al lugar de procesamiento y disposición final. Son entregados los días en que se presente la embarcación que requiera el servicio.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. **Serbucyc S.A.S.** cumple con lo establecido en el oficio con código EPA-OFI-001178 del viernes 5 de marzo de 2021, evaluado en el Concepto Técnico 533 de fecha 05/05/2021.

SALVEMOS
 JUNTOS
 NUESTRO
 PATRIMONIO
 NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0503-2023 de VIERNES, 05 DE MAYO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERBUCYC S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

2. **Serbucyc S.A.S.** con respecto a lo requerido en el artículo primero del Auto 1011 del 9 de septiembre de 2021 “1. Radicar Plan de Contingencia para transporte de sustancias nocivas, en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo”, no requiere radicar plan de contingencia, debido que no realiza transporte de sustancias o desechos peligrosos, el transporte de las aguas de servidumbre es tercerizado.
3. **Serbucyc S.A.S.** debe presentar el consolidado y certificados de disposición final de los residuos emitidos por los gestores con periodicidad anual, en el segundo mes de cada año.

(”)

FUNDAMENTO JURIDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario requerir a la empresa **SERBUCYC S.A.S.**, con NIT. 806.005.070-2, Código CIIU No. 5012, ubicada en el barrio Manga, carrera 26 No. 25-135, en Cartagena de Indias, en los aspectos que se señalan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0503-2023 de VIERNES, 05 DE MAYO DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA SERBUCYC S.A.S. Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 1883 de fecha 14 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la empresa **SERBUCYC S.A.S.**, con NIT. 806.005.070-2, Código CIU No. 5012, ubicada en el barrio Manga, carrera 26 No. 25-135, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. SERBUCYC S.A.S debe:

1.1. Presentar el consolidado y certificados de disposición final de los residuos emitidos por los gestores con periodicidad anual, en el segundo mes de cada año.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos que se ordenan en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa **SERBUCYC S.A.S.**, con NIT. 806.005.070-2, Código CIU No. 5012, ubicada en el barrio Manga, carrera 26 No. 25-135, en Cartagena de Indias, al correo electrónico operaciones@serbucyc.com.co, en concordancia de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


**ALICIA TERRIZ FUENTES
DIRECTORA GENERAL**

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA

Vobo. *Heidy Paola Villarroya Salgado*
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: *Laura Bustillo* Laura Bustillo Gómez
Asesora Jurídica-EPA

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL